

RES. 1893/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003580, Ent. N° 2868/19)

VISTO: la nota de fecha 19 de julio de 2019 remitida por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado, referente a gastos reiterados en los meses de abril, mayo y junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó doce gastos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, de acuerdo al siguiente detalle:

NORMATIVA	GASTOS OBSERVADOS EN U\$S		GASTOS OBSERVADOS en \$	TOTAL \$	CANTIDAD
	IMPORTE U\$S	IMPORTE EN \$	IMPORTE \$		
Artículos N°s. 44 y 111 del TOCAF	68.289,44	2.401.930,00	--	2.401.930,00	3
Artículo N° 44 TOCAF	15.970,00	562.064,15	6.671.709	7.233.773,15	4
Artículos N°s. 33 y 46 TOCAF y Resoluciones TC 21/07/11, 20/03/13, 23/07/14 y 15/10/14.	1.493,00	52.226,63	23.411.803	23.464.029,63	5
TOTAL	85.752,44	3.016.220,78	30.083.512	33.099.732,78	12

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en el Banco de Seguros del Estado;
- 2) Comunicar ésta Resolución al Organismo y al Contador Delegado; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag